

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 19 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: RICHARD ANTONIO MOGROVEJO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.750.750, actuando en nombre propio y como Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura K 14 15A 35 W Lo 06 urbanización Vallejo Etapa II de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0959-0019-0-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-156695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84,00 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento treinta metros cuadrados (130,00 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-25-0147** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de RICHARD ANTONIO MOGROVEJO PARRA.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-156695 del 04 de junio de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de impuesto Predial Unificado con consecutivo No. 20250017821 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 29 de mayo de 2025.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.752** del 10 de junio de 2.016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. A13032002-15032563, del Arquitecto FRANCISCO RAFAEL RACERO DORIA, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. 22202-091747, del Ingeniero Civil MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, con Matrícula Profesional No. 22202-091747, del 04 de junio de 2025.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto FRANCISCO RAFAEL RACERO DORIA con Matrícula Profesional No. A13032002-15032563, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del oficio No. PL-AL-SA-202500217 Asunto: Autorización de Licencia del 11 de agosto de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 2025000219 del 26 de





FECHA DE EXPEDICIÓN 08/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 19 SEP 2025

agosto de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.**

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **1-01**, Sector: **2**, Área de Actividad: Residencial con Zonas de Actividad Económica, Tratamiento: Consolidación Urbanística, Subsector: **I**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMÓ: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.



En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por RICHARD ANTONIO MOGROVEJO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.750.750, actuando en nombre propio y como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto FRANCISCO RAFAEL RACERO DORIA con Matrícula Profesional No. A13032002-15032563, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, con Matrícula Profesional No. 22202-091747, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en terrenos de propiedad de RICHARD ANTONIO MOGROVEJO PARRA



FECHA DE EXPEDICIÓN 08/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 19 SEP 2025

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **84,00** m2 Uso de la edificación : Residencial.

Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Número de Parqueaderos : Cero (0)

Área de construcción piso 1: 67,90 m2 Descripción de espacios:

APARTAMENTO 1: Acceso, sala, comedor, cocina, hall, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) alcoba

con baño interno, patio y labores. *APARTAMENTO 2:* Escaleras.

Área de construcción piso 2: 62,10 m2 Descripción de espacios:

APARTAMENTO 2: Balcón, acceso, sala, comedor, cocina, hall, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1)

alcoba con baño interno y patio.

Área de construcción total : 130,00 m2 Área libre piso 1 : 16,10 m2 Área libre piso 2 : 3,58 m2 Área libre total : 19,68 m2 Índice de ocupación : 0,8 Índice de construcción : 1,5

Retiros : Frontal: 1,58 m.

Laterales: 0,00 m / 0.00 m.

Posterior: **0.00** m.

Parágrafo 1: El retiro frontal no Incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles obieto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente, esta curaduría remitirá a la



Montería-Córdoba



FECHA DE EXPEDICIÓN 08/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 19 SEP 2025

Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Curcidor Urbano range de Monterio

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. LN.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

